REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJEUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00037-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: BREDIO ANDRES MARTINEZ ROJAS

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagare de fecha 19 de junio de 2015, pagare de fecha 27 de octubre de 2016, pagare No. 2420087284 y pagare No. 2420087739, a cargo de BREDIO ANDRES MARTINEZ ROJAS; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de
BANCOLOMBIA S.A identificado con Nit. 890.903.938-8 y en contra de BREDIO ANDRES MARTINEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 4.617.4484, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. PAGARE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015

1.1Por la suma VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($21.606.911) MICTE, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré de fecha 19 de junio de 2015 y su respectiva carta de instrucciones

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré de fecha 19 de junio de 2015, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento del pagare, es decir, desde el 7/10/2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

2. PAGARE DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016

2.1. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($19.397.190) MICTE, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré de fecha 27 de octubre de 2016 y su respectiva carta de instrucciones

2.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré de fecha 27 de octubre de 2016, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento del pagare, es decir, desde el 16/10/2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

3. PAGARE No. 2420087284

3.1. Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOSCINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.134.656) MICTE, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No.2420087284 y su respectiva carta de instrucciones

3.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 2420087284, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento del pagare, es decir, desde el 02/10/2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

4. PAGARE No. 2420087739

4.1. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($51.251.933) MICTE, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No.3223502 y su respectiva carta de instrucciones.

4.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 2420087739, generados y liquidados mensualmente a 'la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento del pagare, es decir, desde el 04/10/2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

5. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

6. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de MENOR CUANTIA, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

7. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor BREDIO ANDRES MARTINEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 4.617.484; correo electrónico: BAMARTINEZ111164@GMAIL.COM; siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8 $^{0}$ del Decreto 806 de 2.020.

11. RECONOCER PERSONERA ADJETIVA a la abogada JULIETH MORA PERDOMO , identificada con C.C. No. 38.603.159 y T.P 171.802del CS de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.

Hoy:_____DE MARZO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaria